

El español judicial escrito

Descripción, procedimientos de clarificación y propuestas para su enseñanza

Estrella Montolío Durán
(directora)



El español judicial escrito

COLECCIÓN LINGÜÍSTICA

DIRECTORA DE LA COLECCIÓN

López Serena, Araceli. Catedrática de Lengua Española. Universidad de Sevilla

SECRETARIA DE REDACCIÓN

Rodríguez Manzano, Marta. Profa. Ayudante Doctora de Didáctica de la Lengua y la Literatura. Universidad de Sevilla

CONSEJO DE REDACCIÓN

Del Rey Quesada, Santiago. Catedrático de Lengua Española. Universidad de Sevilla
Fernández Martínez, Concepción. Catedrática de Filología Latina. Universidad de Sevilla
Fuentes Rodríguez, Catalina. Catedrática de Lengua Española. Universidad de Sevilla
Hermoso Mellado-Damas, Adelaida. Profesora titular de Filología Francesa. Universidad de Sevilla
Silvestri, Paolo. Profesor titular de Filología Italiana. Universidad de Sevilla
Comesaña Rincón, Joaquín. Catedrático de Lengua Inglesa. Universidad de Sevilla.
González Ferrín, Emilio. Profesor titular de Filología Árabe. Universidad de Sevilla
Martos Ramos, José Javier. Profesor titular de Filología Alemana. Universidad de Sevilla
Ruiz Yamuza, Emilia Reyes. Catedrática de Filología Griega. Universidad de Sevilla
Salguero Lamillar, Francisco José. Catedrático de Lingüística General. Universidad de Sevilla

COMITÉ CIENTÍFICO

Albelda Marco, Marta. Catedrática de Lengua Española. Universitat de València
Borreguero Zuloaga, Margarita. Profesora titular de Filología Italiana. Universidad Complutense de Madrid
Bouzouita, Miriam. Professorin für Romanische Sprachen (Spanisch). Humboldt-Universität zu Berlin (Alemania)
Castilho Ferreira da Costa, Alessandra. Professora Associada da Área de Leitura e Produção de Textos. Universidade Federal do Rio Grande do Norte (Brasil)
Castillo Lluch, Mónica. Professeure ordinaire de linguistique hispanique. Université de Lausanne (Suiza)
Dufter, Andreas. Professor für Romanische Philologie. Ludwig-Maximilians-Universität München (Alemania)
Fedriani, Chiara. Professoressa associata di Glottologia e linguistica. Università di Genova (Italia)
Fierro Bello, María Isabel. Profesora de Investigación. CSIC
Garatea Grau, Carlos. Profesor principal. Departamento académico de Humanidades. Pontificia Universidad Católica del Perú
Greco, Paolo. Professore associato di glottologia e linguística. Università degli studi di Napoli Federico II
Kabatek, Johannes. Ordentlicher Professor für Romanische Philologie mit besonderer Berücksichtigung der iberoromanischen Sprachwissenschaft. Universität Zürich (Suiza)
Larreta Zulategui, Juan Pablo. Universidad Pablo de Olavide
Luján Martín, Eugenio. Catedrático de Lingüística Indoeuropea. Universidad Complutense de Madrid
Martínez Vázquez, Montserrat. Catedrática de Filología Inglesa. Universidad Pablo de Olavide
Peña Martín, Salvador. Profesor titular de Filología y Traducción. Universidad de Málaga
Torrego Salcedo, Esperanza. Catedrática de Filología Latina. Universidad Autónoma de Madrid

Estrella Montolío Durán
(directora)

El español judicial escrito

Descripción, procedimientos de clarificación y propuestas para su enseñanza



Sevilla 2026

Colección Lingüística
Núm.: 99

Comité editorial de
la Editorial Universidad de Sevilla:

Elena Leal Abad
(Directora)

Concepción Barrero Rodríguez
Rafael Fernández Chacón
María del Pópulo Pablo-Romero Gil-Delgado
Manuel Padilla Cruz
Marta Palenque
María Eugenia Petit-Breuilh Sepúlveda
Marina Ramos Serrano
José-Leonardo Ruiz Sánchez
Antonio Tejedor Cabrera

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito de la Editorial Universidad de Sevilla.

© Editorial Universidad de Sevilla 2026
Porvenir, 27 - 41013 Sevilla
Tlfs.: 954 487 447; 954 487 451; Fax: 954 487 443
Correo electrónico: info-eus@us.es
Web: <https://editorial.us.es>

© Estrella Montolío Durán (directora) 2026

© Por los textos, los autores 2026

Impreso en papel ecológico
Impreso en España-Printed in Spain

ISBN 978-84-472-3216-1
DOI <https://dx.doi.org/10.12795/9788447232161>

Diseño de cubierta: notanumber
Maquetación, realización de cubierta e interactividad:
Editorial Universidad de Sevilla

Índice

Introducción.....	11
Estrella Montolío Durán	

1ª PARTE DESCRIPCIÓN DEL DISCURSO JURÍDICO (JUDICIAL)

Documentos profesionales con destinatarios no expertos. El empleo de los mecanismos referenciales en la sentencia del 11M	35
Anna López Samaniego	

Escenarios heteroglósicos en las sentencias del Tribunal Supremo de España y del Tribunal de Justicia de la UE. El caso de los conectores condicionales complejos	59
Giovanni Garofalo	

La contraargumentación del Tribunal Supremo de España y del Tribunal de Justicia de la UE: hacia una interpretación funcionalista	87
Giovanni Garofalo	

La fraseología como estilema del lenguaje judicial: el caso de las locuciones prepositivas desde una perspectiva contrastiva	115
Gianluca Pontrandolfo	

Gerundios <i>revelando</i> normalización en el lenguaje judicial español: consideraciones a partir del corpus JustClar.....	139
Gianluca Pontrandolfo	

El género de la sentencia judicial: un análisis contrastivo del relato de hechos probados en el orden civil y en el orden penal.....	167
Raquel Taranilla	

La variación en la sentencia judicial: hacia una descripción exhaustiva del género	187
Raquel Taranilla	

2ª PARTE CLARIFICACIÓN DEL DISCURSO JUDICIAL. LENGUAJE JURÍDICO Y DIVULGACIÓN

La modernización del discurso jurídico español impulsada por el Ministerio de Justicia. Presentación y principales aportaciones del informe sobre el lenguaje escrito.....	213
Estrella Montolío Durán	

Hacer más claro el discurso judicial. Propuestas lingüísticas de optimización.....	237
Estrella Montolío Durán	

La construcción parafrástica en las sentencias judiciales. Una propuesta de optimización del discurso	273
Fernando Polanco Martínez e Irene Yúfera Gómez	

La enumeración en las sentencias judiciales: de la lista de datos a la información	293
Irene Yúfera Gómez y Fernando Polanco Martínez	

Solemnidad, formalidad e (in)inteligibilidad. La selección léxica y la normativa lingüística en la redacción de documentos judiciales	309
M.ª Ángeles García Asensio y Fernando Polanco Martínez	

El léxico jurídico en el periodismo digital: mecanismos de clarificación.....	323
Irene Yúfera Gómez, M.ª Ángeles García Asensio y Fernando Polanco Martínez	

3.ª PARTE

ENSEÑANZA DEL DISCURSO JURÍDICO

La escritura en el quehacer judicial. Estado de la cuestión y presentación de la propuesta aplicada en la Escuela Judicial de España.	351
Estrella Montolío y Anna López Samaniego	
Historias y argumentos. Operaciones textuales para narrar y argumentar en los textos judiciales	383
Raquel Taranilla García e Irene Yúfera Gómez	
La tipología textual en la enseñanza de la Lengua del Derecho: consideraciones a partir de una experiencia docente.	401
Raquel Taranilla e Irene Yúfera	
Dos lenguas de especialidad en el aula: curso de escritura jurídica y de escritura académica para estudiantes de máster	425
Irene Yúfera Gómez y M.ª Ángeles García Asensio	

Introducción

Estrella Montolío Durán
Universidad de Barcelona

1. Sobre el grupo Estudios del Discurso Académico y Profesional (EDAP)

Me gustaría iniciar esta introducción presentando la historia del grupo de investigación que aglutina a los autores de los trabajos reunidos en este volumen: el grupo Estudios del Discurso Académico y Profesional (EDAP) <https://www.ub.edu/edap/>, que se constituyó en la Universidad de Barcelona allá por el año 2000 como grupo de investigación e innovación docente. Su intenso –y resiliente– itinerario refleja la fuerza que aporta el respeto y el afecto entre las personas, y también el trayecto algo atropellado de la universidad española en las últimas décadas.

Varios de los miembros de este grupo –investigadores muy valiosos entonces jóvenes– sufrieron el proceso de expulsión de los grupos de investigación españoles que trajo consigo la crisis de 2008, cuyas desgraciadas consecuencias tan largo alcance temporal acarrearón, especialmente en el ámbito de la universidad pública. En ese proceso de expulsión, algunos colegas tuvieron que adaptarse a otros grupos de investigación de universidades de otros países, con otros intereses investigadores. En otros casos, la desaparición de investigadores fue por abandono de la universidad en busca de entornos profesionales más gratificantes; y en otros casos, muy tristes, por fallecimiento. Ese es el caso de la gran jurista Natividad Braceras, magistrada del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, lingüista tardía y extremadamente solvente, cuyos trabajos académicos de TFG y TFM e inicio de la tesis permitían asegurar que era ya una investigadora potentísima en el ámbito del lenguaje judicial. Con todo, felizmente, otros investigadores de fuste han enriquecido con posterioridad nuestro grupo, si bien sus trabajos no figuran en este volumen por no haber abordado en sus investigaciones el estudio, en concreto, de resoluciones judiciales.

Los artículos que se han seleccionado para este volumen son 17. Ahora bien, la producción del grupo sobre el ámbito temático del lenguaje jurídico y administrativo se extiende mucho más, hasta más de 80 artículos y capítulos de libro y dos libros de autoría colectiva: Montolío (dir.) *Hacia la modernización del discurso jurídico* (2012) y *Comunicación tributaria clara. Una aproximación interdisciplinaria* (2024). Los investigadores de nuestro equipo han publicado también libros sobre el tema de autoría individual, como *Géneros discursivos de la justicia penal. Un análisis contrastivo español italiano orientado a la traducción*, de Giovanni Garofalo (2009), y *La insoportable levedad del acusar* (2017), del mismo autor; *La justicia narrante*, de Raquel Taranilla (2012); o *Fraseología y lenguaje judicial*, de Gianluca Pontrandolfo (2016); así como de elaboración en dúo (*El derecho a entender. La comunicación clara, la mejor defensa de la ciudadanía*, de Estrella Montolío y Mario Tascón 2020). Miembros de nuestro grupo han coordinado también monográficos sobre este mismo campo del conocimiento (Mar Forment (coord.), *Comunicación clara. Un campo emergente en investigación y transferencia en el mundo hispánico*, Archiletras, 2024).

Asimismo, los investigadores de EDAP han elaborado guías con recomendaciones para los profesionales a fin de que puedan elaborar documentos más claros, tanto en el ámbito administrativo (*Guía de comunicación clara del Ayuntamiento de Madrid*), como en la esfera propiamente judicial: *Guía de redacción judicial clara* (E. Montolío y M.Á. García-Asensio 2023) y la *Guía para un lenguaje inclusivo e igualitario* de I. Yúfera 2023), ambas encargadas por el Ministerio de Justicia. Han elaborado, incluso, un *Manifiesto para un lenguaje claro en la Administración* (E. Montolío, Archiletras, 2021), que se entregó en mano a las más altas autoridades del Estado¹.

Los trabajos contenidos en este volumen reflejan que, con mucha frecuencia, la investigación desarrollada por los expertos de este grupo es de carácter colaborativo, de ahí que estén firmados por más de un autor, colaboración que se ha mantenido a pesar de la sorprendente penalización (discriminatoria, respecto a la valoración que por la misma práctica reciben nuestros colegas de Ciencias Experimentales) que nuestras agencias de evaluación de Humanidades aplican a los trabajos de autoría múltiple, como si la investigación en Ciencias Humanas y Sociales del siglo XXI fueran todavía los propios del XIX.

El primero de los artículos compilados aquí se publicó en 2008 y el más reciente es de 2020. Ese lapso de 12 años habla de la solidez del equipo y de su gran especialización en el ámbito de estudio del lenguaje jurídico, que han sido reconocidas tanto en el ámbito nacional como internacional, sobre todo en el espacio

1. El enlace con el decálogo de la noticia y la noticia de las entregas a las diferentes autoridades puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.archiletras.com/actualidad/archiletras-lanza-un-manifiesto-por-un-lenguaje-claro-en-la-administracion/>

hispanohablante. No cabe pensar que la producción de los investigadores del grupo en absoluto finalizara en 2020. Muy al contrario, en estos últimos años, los miembros de EDAP han ampliado su investigación y publicaciones derivadas sobre un campo de conocimiento que presenta muchos puntos de coincidencia con el lenguaje jurídico: el extenso y omnipresente discurso administrativo.

Una noticia de gran satisfacción para los componentes del grupo EDAP fue la concesión en 2022 de la Cátedra Universidad de Barcelona-Diputación de Barcelona para una comunicación clara aplicada a las Administraciones públicas. Los recursos económicos, técnicos y humanos asociados a esta Cátedra nos han permitido llevar a cabo múltiples, innovadoras y exitosas iniciativas en el ámbito del lenguaje de la Administración, cuyos resultados pueden consultarse en numerosas publicaciones y, con mayor detalle, en la página web de la Cátedra, que incluye también interesantes vídeos de divulgación².

Los trabajos seleccionados aquí están relacionados con diferentes proyectos de investigación. En 2010, recibí el encargo de la Comisión interministerial de modernización del lenguaje jurídico y del entonces secretario de Estado de Justicia, Juan Carlos Campo Moreno, para llevar a cabo un estudio que diagnosticara la situación del lenguaje jurídico escrito en español. A fin de que dispusiéramos de un potente banco de datos, el equipo del Ministerio de Justicia nos hizo llegar un conjunto de más de un centenar de sentencias elaboradas entre el año 2000 y el 2010. El criterio que siguió el ministerio para su selección fue el de la máxima representatividad, tanto en el aspecto temático como geográfico. Así, el corpus documental estaba compuesto por resoluciones judiciales producidas en órganos jurisdiccionales diversos, en el seno de distintas instancias judiciales de varias ciudades españolas.

El informe que elaboramos constituyó un estudio descriptivo detallado de las características lingüísticas, textuales y discursivas del lenguaje jurídico escrito en español, el más completo realizado hasta la fecha: *Estudio de campo: el lenguaje jurídico escrito (Montolío [dir.] 2011)*. El informe incluye asimismo reflexiones y recursos para redactar de manera alternativa y más clara los mecanismos lingüísticos que más opacidad provocan en el ciudadano lego en materia de derecho, así como recomendaciones de escritura dirigidas a los profesionales que han de elaborar este tipo de documentos³. Las recomendaciones que propusimos se recogieron poste-

2. <https://www.diba.cat/es/web/comunicacio-clara/catedra-ub>

3. Se puede acceder al PDF de nuestro extenso informe en diferentes plataformas digitales, entre otras, en la página web de nuestro grupo: <https://www.ub.edu/edap/?project=modernizacion-de-la-justicia-estudio-de-campo-el-lenguaje-escrito> o en el portal de Transparencia de la Administración General del Estado: https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/MasInformacion/Informes-de-interes/Legislacion_y_justicia/Informe-Comision-Modernizacion-Lenguaje-Juridico.html

riormente en el *Informe de la Comisión de modernización de lenguaje jurídico* publicado por la Comisión interministerial de lenguaje jurídico en 2011.

Sin ánimo de desgranar exhaustivamente los diferentes proyectos de investigación competitivos que hemos llevado a cabo en EDAP, sí me gustaría destacar uno de ellos, por su estrecha relación con los trabajos aquí reunidos, el proyecto «Análisis contrastivo de sentencias españolas y de sentencias en español del Tribunal de Justicia de la Unión Europea». FFI2015-70332-P, subvencionado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, del que fui la investigadora principal.

En esa ocasión, y con el propósito de poder observar en toda su complejidad y desde diferentes perspectivas el fenómeno comunicativo que constituía el foco del proyecto, se constituyó un equipo multidisciplinar, interuniversitario e interprofesional compuesto por lingüistas, juristas, traductores jurado, investigadores universitarios, y también profesionales sobre el terreno (en concreto, un magistrado del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, magistradas de altos tribunales españoles, traductores del Área de Español de la Comisión Europea, así como el director de calidad de traducción de la Comisión Europea⁴). Describo con cierto detalle la composición del equipo investigador porque esa cuádruple naturaleza interdisciplinaria, interuniversitaria, interprofesional e internacional ha caracterizado igualmente los equipos de proyectos posteriores, guiados por el convencimiento de que los circuitos comunicativos elaborados por los poderes públicos hacia la ciudadanía constituyen un fenómeno muy complejo que es preciso abordar desde visiones multidisciplinarias amplias y holísticas.

En esta ocasión, de nuevo, el género textual seleccionado para el estudio fue la **sentencia**⁵, dado que las sentencias tienen repercusiones directas sobre la vida y patrimonio de los ciudadanos. De hecho, las sentencias constituyen un género muy atractivo para la lingüística: son textos de gran densidad semántica; de mucha complejidad polifónica interna, pues recogen numerosos voces y textos previos; combinan diferentes tipos textuales –exposición, descripción y narración al servicio de una argumentación global– y de indiscutible poder performativo: lo que en ellas se indica tiene efectos en el mundo real.

El proyecto de investigación planteaba llevar a cabo un análisis contrastivo lingüístico y discursivo basado en dos grandes corpus de sentencias de ámbitos de especial impacto social: unas procedentes del Tribunal Supremo de España y otras

4. El lector interesado puede encontrar más información sobre este proyecto aquí: <https://www.ub.edu/edap/?project=2233>

5. Bajo el término sentencia se agrupan, a modo de macrogénero, los diferentes formatos textuales que pueden presentar las sentencias judiciales según los ámbitos nacional o internacional, el órgano jurisdiccional o la instancia judicial que las generan.

elaboradas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que tiene el español como una de sus lenguas oficiales.

De otro lado, se partía de considerar el contexto de creciente integración europea, en el que la aplicación del derecho comunitario está cada vez más presente en la vida de la ciudadanía española. La hipótesis inicial que el proyecto se proponía demostrar (como, de hecho, se confirmó) es que existen actualmente dos modelos de español jurídico: la variedad tradicional empleada en los tribunales españoles y, de otra parte, una variedad mucho más reciente que corresponde a las sentencias redactadas en español en el marco de la justicia europea. El objetivo de la investigación era doble: por una parte, establecer si puede defenderse la existencia de una variedad comunitaria del español judicial diferente de la «nacional», en la misma línea de los *eurolectos* identificados en otras tradiciones; y, por otra parte, determinar en qué medida se ajustan a los principios internacionales de redacción clara tanto esta variedad europea del español judicial como la variedad empleada actualmente en España. Los trabajos derivados del proyecto se proponían también profundizar en el proceso de clarificación del discurso jurídico, estableciendo y evaluando qué rasgos lingüísticos y discursivos de estas dos modalidades de español jurídico las hacen más comprensibles para un ciudadano medio, y transfiriendo estos hallazgos a la formación de los jueces y fiscales.

1.1. Transferencia de la investigación del grupo EDAP

De las líneas previas, se deduce que la investigación de nuestro grupo no se limita a la descripción de los fenómenos lingüísticos propios del lenguaje judicial, sino que está comprometida con la optimización del discurso elaborado por los poderes públicos. En este sentido, nuestra actividad científica reivindica un mayor compromiso de los académicos e investigadores de Ciencias Humanas y Sociales con el avance progresivo hacia la mejora de problemas sociales; una investigación inteligible y con relevancia social.

Este compromiso explica que la mayor parte de los lingüistas del grupo seamos docentes de la materia Redacción de resoluciones claras en la Escuela Judicial, en la que coordino esa formación desde hace casi veinte años, lo que indica el interés de los equipos directivos de la Escuela por integrar el conocimiento sobre una redacción más clara en el currículum formativo de los futuros jueces, interés que –cabe añadir– ha ido creciendo a partir de los resultados que se han derivado de la intervención de EDAP en la Escuela Judicial. Igualmente, participamos en cursos de formación continua del Consejo General del Poder Judicial, así como en la formación inicial y continua de la Fiscalía general del Estado, en la que coordino la formación en comunicación de los nuevos fiscales. Esta experiencia amplia y

profunda en la formación de juristas, tanto júnior como veteranos (fiscales de altos tribunales, por ejemplo), nos ha proporcionado conocimientos muy valiosos sobre los rasgos verbales y discursivos propios del lenguaje judicial; sobre cuáles son los mecanismos lingüísticos más relevantes acerca de los que hacer reflexionar a los agentes jurídicos; y sobre qué recursos son útiles para elaborar versiones alternativas más accesibles para los lectores, sin perjuicio del rigor técnico (por usar terminología netamente jurídica).

Los investigadores de EDAP participamos también con asiduidad en la formación de otras instituciones que utilizan en sus comunicaciones el lenguaje jurídico y administrativo, como, entre otras, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Española de Seguridad Aeronáutica (AESA), la Agencia Española para la Cooperación Internacional y el Desarrollo (AECID), el Tribunal de Cuentas, el Principado de Asturias, la Generalitat de Catalunya, Diputaciones como la de Barcelona, Girona o Alicante; ayuntamientos como el de Madrid, Barcelona, Vitoria, L'Hospitalet de Llobregat... Y también asesoramos a las áreas jurídicas de grandes organizaciones como CaixaBank, el Banco de Sabadell o Endesa, para que adopten patrones de comunicación clara. Se desprende de lo anterior que la Fundación para la transferencia de nuestra universidad está, sin duda, satisfecha de nuestra actividad.

En suma: se trata de un grupo de investigación universitario algo atípico, ya que quienes lo integramos conocemos bien las dinámicas de trabajo, las tensiones, los retos y ventajas que suponen los proyectos complejos de co-creación entre investigadores y profesionales sobre el terreno; estamos habituados a elicitar y escuchar el conocimiento implícito que los profesionales tienen acerca de los discursos que elaboran; entendemos que la descripción de una comunicación defectuosa debe ir deseablemente acompañada de una propuesta de mejora que sabemos que ha de poder evaluarse para ser aceptada como óptima; hemos aprendido a abandonar las rigideces expresivas de nuestras disciplinas para crear grupos interdisciplinarios de comunicación (y colaboración) llana, horizontal, creativa, respetuosa y puesta al servicio de una búsqueda común de mejora de la experiencia ciudadana.

Que la actividad de un grupo de investigación universitario se sitúe en la intersección de universidad, Administración y tejido social reviste un gran interés, ya que puede ayudar a hacer avanzar políticas públicas innovadoras y fundamentadas en la evidencia, al mismo tiempo que aporta al debate académico miradas impregnadas de práctica y realidad. En este sentido, cumplimos las directrices de la Comisión Europea dirigidas a promover una mayor conexión entre investigación académica y diseño y gestión de políticas públicas cuando afirma: «Es imprescindible fomentar el diálogo entre Ciencia, Política, Gestión Pública y Sociedad» (extraído del *Documento de trabajo de los servicios de la Comisión: apoyar y conectar la*

*formulación de políticas en los Estados miembros con la investigación científica*⁶, Comisión Europea, 2022).

2. Por qué investigar sobre el lenguaje jurídico

2.1. El lenguaje jurídico como lengua de(l) poder

El lenguaje jurídico asume una importancia radical en nuestras sociedades ya desde civilizaciones remotas como la sumeria, dado que, a lo largo de la historia, los gobiernos han ejercido su poder a través de un universo de textos cuyo soporte ha ido evolucionando a medida que se transformaba la tecnología: tablillas de arcilla, pergamino, papiro, papel, pantallas y bits. Fuera cual fuese el material de la escritura, se ha tratado siempre de textos con una enorme carga performativa puesto que los documentos jurídicos *hacen* cosas, modifican la realidad, cambian el mundo: inscriben ciudadanos en el registro civil, otorgándoles, así, existencia social; reconocen propiedades y herencias, paternidades y títulos; liberan a las personas de su condición de esclavos o vasallos, concediendo naturaleza de hombres libres; sancionan un embargo, un destierro, un alejamiento o años de prisión; obligan a pagar impuestos y prevén castigos para quien no lo haga. Y mucho más.

Los textos jurídicos constituyen un claro ejemplo de discurso de poder (van Dijk 1999, 2005; Fairclough 2010); poseen un fuerte valor simbólico, impactan directamente sobre su entorno, ya que organizan y regulan la sociedad: informan, prescriben, obligan, controlan, disciplinan a los administrados díscolos y dan carta de ciudadanía a los individuos, incluyéndolos en el entramado social. O bien los excluyen simbólicamente cuando estos no logran entender tales escritos.

El universo de lenguaje jurídico es no solo muy poderoso, sino también muy amplio; engloba a numerosos profesionales: jueces y fiscales, pero también registradores, notarios, procuradores y el amplísimo colectivo de los abogados, que actúan tanto en escenarios públicos como privados. Por tratarse de una lengua de especialidad con la legitimidad que otorga el ejercicio del poder, muchos otros profesionales e individuos la emulan como lengua de prestigio: ingenieros que han de redactar, por ejemplo, un protocolo de seguridad; economistas, arquitectos, instaladores y otros colectivos que han de redactar un informe; todo tipo de profesionales susceptibles de llevar aparejados el adjetivo *forense* (médico, psicólogo, informático, fotógrafo...); presidentes de comunidades de vecinos que han de redactar una nota o aviso que se colgará en el ascensor; estudiantes universitarios

6. El texto del informe en este enlace: https://knowledge4policy.ec.europa.eu/file/staff-working-document-supporting-connecting-policy-making-member-states-scientific-research_en

que solicitan al equipo decanal un cambio de grupo... Todos ellos, sean más o menos conscientes de que lo están haciendo, utilizan un «dialecto» que reproduce los rasgos más distintivos del lenguaje jurídico.

2.2. La relevancia social de estudiar el lenguaje jurídico

Se ha visto en el apartado anterior que el discurso jurídico reviste una importancia crucial en nuestras sociedades. De ahí la necesidad de analizarlo, describirlo, establecer cuáles son los rasgos lingüísticos que más dificultan su comprensión por parte de ciudadanos legos en materia de derecho (la gran mayoría), así como de investigar, poner en marcha y evaluar las posibles alternativas verbales que hagan más fácil la comprensión sin menoscabar un ápice la precisión y seguridad jurídicas. Este tipo de discurso se utiliza para redactar leyes, contratos y sentencias que afectan directamente los derechos y responsabilidades de las personas. Una redacción inadecuada o vaga puede tener consecuencias negativas para los individuos, como la pérdida de derechos, la exposición a sanciones injustas o la falta de protección legal adecuada.

Investigar y comprender cómo se utiliza el lenguaje, en concreto, en contextos judiciales puede ayudar a hacer que la información sea más accesible para el público en general, las partes involucradas en un caso y los profesionales jurídicos mismos. La claridad en la comunicación es esencial para garantizar que todas las personas afectadas comprendan los procesos legales y las decisiones que se toman. Disponemos de constancia empírica que demuestra que el lenguaje utilizado en los procedimientos legales actúa como una barrera para muchas personas que no tienen conocimientos formales sobre derecho. Por tanto, investigar cómo simplificar y aclarar el lenguaje judicial ayuda a reducir las desigualdades en el acceso a la justicia, permitiendo que las personas comprendan sus derechos y responsabilidades legales sin necesidad de asistencia especializada constante. De hecho, lo común es que, entre este tipo de documentos y quienes los reciben y quedan afectados por ellos, medie algún tipo de «traductor», un abogado, un procurador, un gestor o algún familiar que estudie derecho. Salta a la vista la iniquidad democrática que implica que lo que debería ser una relación directa entre la Administración de Justicia y los administrados (la ciudadanía) se convierta, en la práctica, en una relación triádica, en la que interviene también un exégeta especializado (que suele tener por costumbre cobrar honorarios)⁷. Por eso, tras la reivindicación de un dis-

7. Véase Montolío y Forment (2025).

curso judicial más claro y accesible late también la voluntad de acabar –o cuando menos, mitigar– esas diferencias sociales en el acceso a la Justicia.

Asimismo, un lenguaje judicial claro y bien definido contribuye a la transparencia en el sistema legal. Las personas tienen derecho a entender las bases y el razonamiento que operan detrás de las decisiones judiciales; por el contrario, cuando el lenguaje es oscuro o incomprensible, la confianza social en el sistema se erosiona. La investigación en este ámbito puede impulsar la creación de documentos jurídicos más transparentes y comprensibles, y, en consecuencia, una mayor aceptación y adhesión ciudadana hacia la Administración de Justicia. Por otro lado, el lenguaje judicial complejo a menudo puede ralentizar los procedimientos debido a la necesidad de explicaciones y aclaraciones constantes, por lo que estudiar formas de simplificar el lenguaje contribuye a aumentar la eficiencia en los procesos legales, permitiendo que los casos se resuelvan de manera más rápida y efectiva.

Sea en su versión legislativa, notarial, judicial, doctrinal u otras, el lenguaje jurídico presenta características lingüísticas descritas en numerosos trabajos. Citemos algunas de las más frecuentes:

- precisión (lo que explica la presencia de frecuentes unidades terminológicas tanto léxicas como gramaticales);
- formalidad (que se traduce en una comunicación impersonal y distanciadora);
- complejidad (traducida en términos sintácticos en un uso abrumador de la subordinación recurrente, que da pie a períodos frásticos elefantíacos);
- estabilidad (que ha devenido también en esclerotización de los esquemas y patrones discursivos); o la
- continua y obligada referencia a leyes, regulaciones u otros casos legales (que dificulta extraordinariamente la comprensión lineal del discurso oracional básico o primario, interrumpido por continuos incisos con mención a leyes y a jurisprudencia).

Como se ha indicado más arriba, el primero de los estudios compilados en este volumen se publicó en 2008. En ese momento, la investigación sobre el lenguaje jurídico era incipiente, puntual y considerada un tanto periférica por el *mainstream* de la Lingüística. Sin embargo, el contexto social e investigador ha cambiado de manera drástica en 2025, el año en el que escribo esta introducción. En los últimos años, la producción académica sobre la necesaria modernización del lenguaje jurídico ha devenido ingente: manuales de todo tipo de instituciones, tribunales y cortes supremas de los países hispanohablantes; libros; capítulos de libro, artículos especializados, artículos periodísticos, guías... Todo tipo de reflexiones sobre el tema producidas tanto por lingüistas como por juristas, sociólogos, periodistas, diseñadores gráficos o filósofos, hasta tal punto que reunir bibliografía actualizada aquí supondría una inversión de páginas inmanejable. Sirvan los siguientes cinco

hechos como ejemplos ilustrativos del interés que en la actualidad suscita el estudio del lenguaje jurídico:

1. La celebración en la sede de la Real Academia Española en mayo de 2024 de la I Convención de la Red Panhispánica de Lenguaje Claro, que reunió a más de 400 instituciones y entidades de ambos lados del Atlántico. La II Convención se celebró en octubre de 2025 en Lima (Perú).
2. En el último congreso de la Lengua Española (CILE) celebrado en Cádiz en 2023, el Lenguaje Claro constituyó el tema que más paneles y mesas redondas propició. De hecho, el propio director de la Real Academia Española, catedrático de Derecho Administrativo, es autor de un trabajo reciente sobre el tema: Santiago Muñoz Machado, *Fundamentos de lenguaje claro*, Espasa, 2024.
3. La promulgación de la Ley Orgánica 5/2024, de 11 de noviembre, del Derecho de Defensa, que en su artículo 9, recogiendo el espíritu de diferentes iniciativas previas del Ministerio de Justicia en la misma línea, explicita la necesidad de que la Administración de Justicia devenga una institución comprensible:

Artículo 9. Derecho a un lenguaje claro en los actos, resoluciones y comunicaciones procesales.

1. Los actos y comunicaciones procesales se redactarán en lenguaje claro, de manera sencilla y accesible universalmente, de forma que permitan conocer a sus destinatarios el objeto y consecuencias del acto procesal comunicado.

2. Las resoluciones judiciales, las del Ministerio Fiscal y las dictadas por los letrados de la Administración de Justicia estarán redactadas en un lenguaje claro, de manera sencilla y comprensible, de forma que puedan ser comprendidas por su destinatario, teniendo en cuenta sus características personales y necesidades concretas, sin perjuicio de la necesidad de utilizar el lenguaje técnico-jurídico para garantizar la precisión y calidad de aquellas

(...)

4. Las juezas, jueces, magistradas y magistrados velarán por la salvaguardia de este derecho, en particular en los interrogatorios y declaraciones.

4. El ánimo de los tiempos a favor de que los poderes públicos usen un lenguaje más claro se refleja asimismo en las palabras del reciente discurso de investidura del rey Felipe VI en su doctorado *honoris causa* por la Universidad de Alcalá el 27 de febrero de 2025, del que extraemos algunos fragmentos muy ilustrativos de la vindicación cívica de que la Justicia utilice una comunicación más comprensible:

No se puede ignorar que las barreras de comprensión del lenguaje jurídico, dónde y cuándo surjan, pueden menoscabar su eficacia como sustento de la actividad legislativa, de la administración de justicia y del funcionamiento de las

administraciones públicas. Y también de la dignidad de la persona y la calidad de nuestra democracia.

La comprensión plena refuerza nuestro sentido de comunidad, nos hace más partícipes del proyecto compartido. Porque, llegados a este punto, no estamos hablando ya de derecho ni de lengua, sino de ética. El del lenguaje claro y accesible es un discurso profundamente ético. El derecho es ante todo comunicación, ordenación de la convivencia, solución de los problemas prácticos y tangibles de los ciudadanos.

5. Finalmente, la adopción de la norma internacional ISO 24495-1, convertida en España en la UNE-ISO 24495-1, que establece principios y directrices para redactar comunicaciones en lenguaje claro, aplicables a cualquier idioma y tipo de documento, tanto en el sector público como privado. Su objetivo es asegurar que los textos sean comprensibles, útiles y accesibles para sus destinatarios.

En definitiva, los estudios sobre el lenguaje jurídico han pasado de ser un epifenómeno para convertirse en un tema *transversal* (por usar un término de moda). Creemos sinceramente que la actividad que ha realizado el grupo EDAP ha contribuido de manera indiscutible a incentivar ese interés.

3. Por qué estudiar el lenguaje jurídico judicial

El lenguaje jurídico comprende un ingente universo de diferentes procesos administrativos y comunicativos relacionados con el derecho: la redacción de leyes (lenguaje jurídico legislativo); el discurso propio de testamentos, poderes, escrituras y otros instrumentos notariales (lenguaje jurídico notarial); el lenguaje jurídico doctrinal, más descriptivo y analítico que otras variedades de lenguaje jurídico, que se encuentra en obras académicas, libros de texto, artículos legales y otros materiales de investigación; el empleado en la administración, en general, no solo la de Justicia (lenguaje jurídico administrativo), por citar las variedades más comúnmente identificadas.

De entre todas esas variedades de lenguaje jurídico, los trabajos de este compendio se centran, como se ha dicho, en el lenguaje judicial, dada la indudable relevancia que reviste tanto para la organización social, en su conjunto, como para los individuos implicados. El ejercicio de la justicia se organiza en torno a enrevesados procesos administrativos que llevan aparejados circuitos comunicativos en correspondencia. Los textos judiciales escritos constituyen una compleja colonia de géneros, compuesta de documentos tales como el atestado policial, el informe del

Ministerio Fiscal, el texto de la defensa, los documentos procesales, los informes de los peritos, etc.; y, sobre todo, del género que de algún modo los reúne a todos ellos: la sentencia. A ellos cabe añadir documentos propios de las notificaciones legales, como la citación, notificaciones de todo tipo (de desalojo, por ejemplo) y otras comunicaciones oficiales relacionadas con el sistema legal.

Cada uno de estos géneros judiciales cumple un propósito específico dentro del sistema legal y tiene sus propios requisitos de redacción y de formato. Prácticamente ninguno de ellos se usa de manera aislada, sino que forma parte de una colonia textual, es decir, de un conjunto de textos en los que cada documento cumple un paso del proceso administrativo. Algunos de esos documentos solicitan o esperan algún tipo de reacción por parte de la persona destinataria (una firma, la presentación de un determinado documento, personarse ante un tribunal, etc.). Otros, en cambio, son estrictamente informativos y no esperan respuesta alguna.

La sentencia, que es el objeto de estudio de los trabajos compilados en este volumen, constituye el género prototípico del lenguaje judicial. Y en este género puede identificarse la totalidad de los rasgos que lo caracterizan.

4. Los trabajos de este volumen

4.1. Lo que la selección no incluye

El proceso de selección de los diecisiete trabajos que conforman este monográfico entre toda la extensa producción de los miembros del grupo ha sido necesariamente drástico: nos hemos visto obligados a dejar fuera contribuciones estimulantes relacionadas con otros géneros propios del proceso judicial diferentes de la sentencia, como los atestados policiales, así como los estudios sobre géneros judiciales orales, muy especialmente las estrategias lingüísticas observadas en los interrogatorios o durante el examen de peritos. Asimismo, hemos relegado los trabajos que abordan géneros textuales relacionados con los procedimientos judiciales, pero de carácter más periférico, como las notas judiciales del Consejo General del Poder Judicial o los mecanismos de divulgación puestos en marcha en blogs elaborados por juristas en los que se tratan temas jurídicos con un tono más coloquial (*blagws*).

Hemos tenido que excluir también toda la interesante y más reciente producción de investigación en torno al lenguaje administrativo –que tantos puntos de contacto tiene con el jurídico–, que incluye, a su vez, una línea innovadora de investigación en la que defendemos la inclusión de la lingüística como una disciplina de las Ciencias del Comportamiento (Lingüística Conductual) en torno al lenguaje

administrativo claro, conceptualizado como *Nudge* ('acicate') conductual⁸. Hemos prescindido igualmente de nuestra extensa producción bibliográfica sobre procesos exitosos de clarificación de documentos altamente relevantes y de gran volumetría (como la providencia de apremio). Y hemos tenido que orillar de igual manera los estudios empíricos que describen el análisis de creencias y opiniones de ciudadanos y profesionales de atención al público, así como los trabajos derivados de los procesos de evaluación y testado de las nuevas versiones documentales propuestas⁹. Y no hemos considerado tampoco las publicaciones de los miembros en una lengua diferente del español (inglés, catalán e italiano).

4.2. Diecisiete trabajos organizados en tres bloques

Las contribuciones de este volumen se organizan en tres grandes ejes temáticos: un primer bloque reúne siete estudios que analizan y describen características lingüísticas, discursivas, genéricas y retóricas de la sentencia. En el segundo bloque, se agrupan seis artículos que abordan los retos técnicos (lingüísticos) y las ventajas sociales de los procesos de modernización que se han iniciado para hacer más claros estos documentos críticos. Y, finalmente, un tercer bloque recoge cuatro trabajos que describen procesos exitosos de enseñanza-aprendizaje de escritura judicial clara. Estos tres bloques temáticos reflejan la triple actividad de nuestro grupo, investigación, transferencia y docencia, los tres pilares fundamentales de la actividad universitaria: la investigación genera conocimiento, la transferencia aplica ese conocimiento a la sociedad, y la docencia lo transmite a las nuevas generaciones, creando un ciclo virtuoso de aprendizaje, mejora social y progreso.

4.2.1. Bloque 1. Estudios sobre la sentencia en español

Como se ha indicado en el apartado anterior, el primer bloque lo forman siete contribuciones que abordan, desde enfoques complementarios, las características lingüísticas de las sentencias judiciales escritas en español, con atención tanto a sus mecanismos de construcción discursiva como a sus implicaciones pragmáticas, estilísticas y funcionales. A partir de marcos teóricos y metodologías que incluyen el análisis del discurso, la gramática, la lingüística de corpus, la retórica judicial, la teoría de la valoración o la teoría de la traducción, los autores aquí convocados ofrecen

8. Véanse, entre otros, Montolío, Polanco y García-Asensio (2022), García-Asensio, Polanco y Montolío (2022), Polanco, García-Asensio y Montolío (2024^a y 2024b) o Polanco (2025).

9. Bayés (2024).

una visión plural y matizada del español jurídico, con foco específico en el género de la sentencia. Los trabajos proponen una mirada caleidoscópica sobre el lenguaje de las sentencias judiciales en español: un lenguaje institucional, autoritario y especializado, pero también sujeto a variaciones, tensiones internas y demandas de reforma. La diversidad temática y metodológica de los estudios incluidos –que abordan aspectos como la referencialidad, la fraseología, la subordinación, la conectividad argumentativa, la variación genérica y la traducción jurídica– evidencia que el análisis del discurso judicial requiere enfoques transversales y atentos a los contextos de producción.

El bloque se inicia con el artículo de Anna López Samaniego «Documentos profesionales con destinatarios no expertos. El empleo de los mecanismos referenciales en la sentencia del 11M» (2010), dedicado al análisis lingüístico de la sentencia del 11M, una de las más mediáticas de la historia judicial reciente en España dada la extrema gravedad de los hechos terroristas que se juzgan en el proceso que concluye con ella. La autora examina el uso de mecanismos referenciales como los demostrativos anafóricos (*esto, este hecho, este fenómeno*), en un intento por medir el esfuerzo de claridad comunicativa del juez ponente. El estudio revela un uso más consciente y cuidado de estos recursos en esta sentencia crucial en comparación con otras sentencias de la Audiencia Nacional, lo que permite interpretar este caso como un ejemplo de escritura jurídica adaptada a un destinatario no experto, en un contexto altamente expuesto al escrutinio público.

En esta misma línea de análisis del posicionamiento del juez frente al lector, los dos artículos de Giovanni Garofalo profundizan en el modo en que la redacción de las sentencias escenifica el desacuerdo y gestionan la alteridad discursiva. Su estudio de 2020, «Escenarios heteroglósicos en las sentencias del Tribunal Supremo de España y del tribunal de justicia de la UE. El caso de los conectores condicionales complejos», se centra en el análisis pormenorizado de los conectores condicionales complejos, como *a condición de que, siempre que, salvo que*, etc. Garofalo aplica la Teoría de la Valoración para mostrar cómo estos operadores hipotéticos, lejos de ser meros conectores lógicos, actúan como marcadores de apertura o cierre del espacio dialógico. Por ejemplo, la fórmula *salvo que se acredite lo contrario* introduce una rendija argumentativa que, desde una perspectiva heteroglósica, admite la existencia de puntos de vista alternativos, incluso cuando la sentencia impone una interpretación dominante.

Complementariamente, el trabajo de Garofalo (2018) «La contraargumentación del Tribunal Supremo de España y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea: hacia una interpretación funcionalista» revela un patrón interesante: mientras que el tribunal europeo tiende a simplificar y reducir el uso de marcadores contraargumentativos –en línea con los universales de traducción de simplificación y normalización–, el tribunal nacional, en cambio, conserva un estilo más barroco y adversativo, con preferencia por operadores como *sin embargo, no obstante, aunque o pero*. Esta

asimetría no solo refleja diferencias institucionales, sino también distintas concepciones del rol argumentativo de la sentencia y del lector previsto por la escritura.

La dimensión estilística del discurso judicial es también el eje de los dos artículos de Gianluca Pontrandolfo. En uno de ellos de 2013, «La fraseología como estilema del lenguaje judicial: el caso de las locuciones prepositivas desde una perspectiva contrastiva», el autor analiza el uso de locuciones prepositivas como *a efectos de*, *a tenor de*, *en virtud de*, que define como unidades fraseológicas especializadas y estilemas del español jurídico. A partir de un enfoque contrastivo, el autor muestra cómo estas locuciones son difíciles de traducir y cumplen funciones tanto de marcaje lógico como de solemnización del discurso. En su segundo estudio «Gerundios ‘revelando’ normalización en el lenguaje judicial español: consideraciones a partir del corpus JustClar» de 2019, este especialista se centra en el uso –y abuso– del gerundio no perifrástico en las traducciones al español de sentencias del TJUE. A pesar del carácter prescriptivamente incorrecto de muchas de estas construcciones (*dictando la resolución pertinente*, *estimando la pretensión de la parte*), Pontrandolfo demuestra cómo estas formas se han «normalizado» como parte del estilo forense, y cómo los traductores tienden a reproducirlas para preservar la verosimilitud textual ante la comunidad discursiva jurídica.

El bloque se cierra con dos contribuciones de Raquel Taranilla, centradas en la variación interna del género sentencia. En el primero de sus artículos «El género de la sentencia judicial: un análisis contrastivo del relato de hechos probados en el orden civil y en el orden penal» (2015), Taranilla demuestra que las sentencias civiles y penales presentan diferencias sustantivas en la manera de narrar los hechos probados. Por ejemplo, mientras que las sentencias penales tienden a utilizar una voz narrativa omnisciente, con secuencias temporales lineales y uso frecuente del pretérito perfecto simple, las civiles optan por estructuras más fragmentadas, enunciados impersonales y una menor densidad narrativa. En el segundo trabajo «La variación en la sentencia judicial: hacia una descripción exhaustiva del género» de 2017, la autora amplía el análisis incluyendo el nivel de la instancia jurisdiccional, y demuestra que las sentencias de apelación tienden a ser más breves, condensadas y orientadas a la refutación, mientras que las de primera instancia despliegan con mayor amplitud la narración y la argumentación. Estos hallazgos ponen en cuestión la idea de un género homogéneo y reclaman una caracterización más flexible y estratificada del género sentencia.

4.2.2. Bloque 2. Los retos lingüísticos para redactar documentos judiciales más claros

El segundo bloque de contribuciones está formado por seis estudios que tratan los retos técnicos (lingüísticos) para elaborar textos judiciales y, en general, jurídicos, más claros. Estas investigaciones exploran cómo diversos mecanismos lingüísticos

y discursivos característicos de las sentencias judiciales pueden ser mejorados para garantizar una mayor legibilidad y comprensión. Se aborda la opacidad del lenguaje legal, el «dilema de la doble audiencia» que enfrentan los juristas (escribir simultáneamente para el ciudadano lego en la materia y para sus colegas expertos en ella), y se proponen estrategias innovadoras para fomentar una comunicación jurídica más transparente.

No obstante, antes de presentar los trabajos englobados en este bloque y los aspectos lingüísticos que estos describen, me gustaría mencionar brevemente otros mecanismos lingüísticos característicos del lenguaje jurídico que hemos estudiado en otras publicaciones y que los límites de espacio no nos han permitido incluir aquí. Así, trabajos de miembros de EDAP abordan, por ejemplo, el uso del léxico valorativo, los fenómenos de sinonimia y polisemia en los textos judiciales, la utilización de adverbios de frase, los mecanismos de inagentivación o las modalidades oracionales prioritarias en la documentación jurídica.

El segundo bloque se abre, a modo de presentación general, con dos trabajos de quien redacta esta introducción: «La modernización del discurso jurídico español impulsada por el Ministerio de Justicia. Presentación y principales aportaciones del *Informe sobre el lenguaje escrito*» (2012) y «Hacer más claro el discurso judicial. Propuestas lingüísticas de optimización» (2019). Con siete años de diferencia, muy significativos en los avances de la reivindicación en el espacio público de una Administración de Justicia más clara, ambos textos trazan un panorama exhaustivo de la situación del lenguaje jurídico en España y a nivel internacional, identificando los problemas recurrentes y proponiendo soluciones concretas para hacer más transparente la comunicación de la Administración de justicia.

El artículo de 2012 subraya que la modernización del lenguaje jurídico español responde a un derecho fundamental del ciudadano a comprender (derecho que se aborda con mucho más detalle en el libro posterior, *Comunicación clara, la mejor defensa de la ciudadanía*, 2020), una reivindicación que asomaba ya en esta fecha (2012), evidenciada por los primeros datos oficiales que se publicaron sobre la valoración de los ciudadanos ante la comunicación de los estamentos judiciales, ya que, por ejemplo, de acuerdo con el Observatorio del Poder Judicial, el 82% de los españoles considera el lenguaje legal «excesivamente complicado y difícil de entender». El artículo describe con detalle los marcos teóricos, metodologías empleadas y resultados del estudio *Informe sobre el lenguaje jurídico escrito*, que se ha presentado en un apartado anterior. Enfocado principalmente en las sentencias por su complejidad y trascendencia, el artículo presenta inconsistencias lingüísticas recurrentes del lenguaje judicial y propone estrategias de mejora. Entre sus aportaciones, destacan, por una parte, la identificación de ejemplos de «buenas prácticas», esto es, formulación clara de fragmentos de contenido jurídico denso elaboradas por jueces y magistrados; así como, por otra, las numerosas

versiones alternativas de fragmentos oscuros. El trabajo incluye también algunas de las recomendaciones de redacción para los operadores jurídicos que fueron recogidas por el Informe final de la Comisión interministerial de modernización del lenguaje jurídico.

Cabe destacar el carácter pionero de este trabajo en cuanto inauguró (o fue uno de los que inauguraron –junto con las jornadas organizadas por EDAP descritas en el volumen *Hacia la modernización del lenguaje jurídico* (2011)–) la transferencia de todos los hallazgos identificados a lo largo de la elaboración del mencionado informe a amplias comunidades de práctica implicadas: lingüistas, profesionales de todo tipo de áreas jurídicas, profesores de diferentes ramas del Derecho, estudiantes de Derecho, Filología, Comunicación y Ciencias de la Información; y, más ampliamente, a la sociedad en general. El trabajo muestra ya en esa fecha el compromiso e interés de nuestro grupo en mostrar, difundir y compartir los resultados de nuestra investigación, actitud, como se ve, en las antípodas de destinar las investigaciones meramente a revistas de primer cuartil y a los anaqueles de las bibliotecas universitarias.

El artículo de 2019, por su parte, focaliza el objeto de estudio en otro tipo de documentos judiciales, los informes del Ministerio fiscal, y sitúa el debate sobre la claridad en un contexto mucho más evolucionado (siete años después) respecto a la vindicación del derecho a entender; en concreto, en el marco de la Ley 4/2015 del Estatuto de la víctima, que consagra el derecho a entender y ser entendido y exige un lenguaje *claro, sencillo y accesible* en la Administración de Justicia. Este imperativo se alinea con el movimiento internacional de Lenguaje Claro (*Plain Language Movement*), que promueve la comunicación efectiva bajo principios como el KISS (*Keep It Short and Simple*) adoptado por la Unión Europea. La autora reitera que, a pesar de las declaraciones institucionales, persisten problemas como la extensión desmesurada de los párrafos, la sintaxis de subordinación concatenada y el abuso de formas no personales del verbo, especialmente el gerundio, que pueden generar ambigüedades y oscurecer el texto. El trabajo enfatiza que clarificar el discurso jurídico no implica vulgarizar ni perder rigor, sino eliminar «rutinas lingüísticas anquilosadas» para garantizar que «todo buen profesional del derecho sea capaz de explicar con sencillez y claridad el significado de un determinado acto o resolución».

Otro de los estudios seleccionados, «La construcción parafrástica en las sentencias judiciales. Una propuesta de optimización del discurso» de Fernando Polanco e Irene Yúfera (2013), analiza cómo se organiza y distribuye la información en el texto de las sentencias e identifica disfunciones comunes en la construcción de párrafos que a menudo conducen a un fracaso comunicativo y que están relacionadas con el uso intrincado de la sintaxis. Entre las inadecuaciones parafrásticas más comunes se encuentran los párrafos unioracionales, que condensan una ingente cantidad de información en una sola oración compleja, lo que da pie a

ambigüedades interpretativas ya que dificulta la legibilidad y recta comprensión del contenido—la relectura es prácticamente obligada—, especialmente si el lector no es un experto. El trabajo muestra de manera fehaciente cómo la ininteligibilidad disminuye en buena medida cuando se fracciona la información en oraciones más breves y se explicitan los referentes ambiguos. También se aborda el alargamiento excesivo del párrafo, que acumula información y dispersa el hilo del discurso. Los autores insisten en la necesidad de que los juristas adquieran herramientas de escritura experta para garantizar la claridad y transparencia de los documentos que elaboran.

En la misma línea de mejora textual, el artículo «La enumeración en las sentencias judiciales: de la lista de datos a la información», de los mismos autores, profundiza en el mecanismo de la enumeración, que constituye un formato fundamental para estructurar información compleja en textos profesionales. Estos especialistas identifican que, a pesar de su aparente simplicidad, las enumeraciones en las sentencias judiciales a menudo presentan inconsistencias en su formulación que impiden su eficacia y su inteligibilidad. Algunos de los problemas más frecuentes son la ausencia o imprecisión de la expresión predictiva (es decir, el marco conceptual que introduce la lista); la heterogeneidad de los elementos enumerados; así como las incoherencias en el sistema de marcación. Este trabajo reitera que, si bien los juristas poseen una alta competencia para interpretar textos, esta no siempre se traduce en una igual capacidad para redactar con claridad, por lo que hacen hincapié en la importancia de la formación en escritura experta de estos profesionales.

Por su parte, el artículo «Solemnidad, formalidad e (in)inteligibilidad: la selección léxica y la normativa lingüística en la redacción de documentos judiciales», elaborado por María Ángeles García-Asensio y Fernando Polanco aborda cómo una determinada selección léxica, un uso de la puntuación en ocasiones errático y que desconsidera las marcas de pausa fuerte, y las desviaciones de la normativa lingüística contribuyen a la ininteligibilidad del discurso jurídico. Se muestra cómo el recurso a tecnicismos polisémicos (como *instrucción*) y latinismos (*dies a quo*), aunque precisos para el experto, encripta el significado para el ciudadano. Esta contribución, basada en la larga experiencia de ambos investigadores en la formación de juristas, propone soluciones alternativas a tales prácticas. El trabajo señala también la dificultad que genera la omisión de términos jurídicos consabidos y las abreviaciones, así como el uso de formulismos estereotipados anacrónicos (como *que ante Nos pende*) y fórmulas cultas forzadas (*con total robustez asertiva* en lugar de *sin dudar*). Los autores subrayan el papel crucial de la puntuación en la legibilidad, mostrando que errores como la ausencia de comas para delimitar incisos o la confusión de signos (coma en lugar de punto —o punto y coma—) entorpecen la comprensión. Concluyen que el respeto

a la normativa lingüística y el cuidado en la expresión son esenciales para la legitimidad y comprensión de la justicia.

Por último, «El léxico jurídico en el periodismo digital: mecanismos de clarificación», de Irene Yúfera, María Ángeles García y Fernando Polanco, analiza cómo la prensa digital aborda la complejidad de la terminología legal para hacerla accesible al público general. La investigación, basada en un corpus de noticias y crónicas de 2008-2012, subraya la responsabilidad del periodista de informar y clarificar terminología jurídica; por tanto, de divulgar el conocimiento y vocabulario especializado. Se constata que muchos términos jurídicos resultan incomprensibles para el lector sin formación específica, como *cohecho* o *prevaricación*. El estudio identifica diversas estrategias de clarificación llevadas a cabo por los periodistas, como, entre otras, las siguientes: a nivel léxico:

- (i) la omisión de términos especializados (por ejemplo, evitar la expresión especializada *tercer grado* en un titular para ser definido y parafraseado en el cuerpo de la noticia: *O sea, que saldrá a la calle los fines de semana*);
- (ii) la sustitución de un término técnico por un sinónimo más comprensible, por ejemplo, en lugar del verbo *inhibirse* utilizar la forma *abstenerse*; o
- (iii) la definición directa del tecnicismo, como la explicación de *custodia de seguridad* en términos de ‘alargar la estancia en prisión hasta un máximo de 10 años a aquellos condenados por un delito grave que reincidan’.

En el nivel del discurso, los autores identifican estrategias lingüísticas de divulgación del conocimiento experto como la reformulación de conceptos (el uso de «prisión permanente revisable o *cadena perpetua*» o «prevaricación culposa, *es decir, no intencionada*» (cursivas no originales)). Consideran también los casos de ejemplificación, esto es, cuando el periodista ilustra un concepto con casos concretos, como citar las palabras de un inculpado para ejemplificar el concepto de *vejación injusta*. El trabajo destaca el potencial de los recursos digitales para la clarificación, ya que los hipervínculos permiten enlazar a definiciones o artículos explicativos y el uso de documentos audiovisuales (vídeos) ofrece explicaciones directas de autoridades como el Ministerio de Justicia.

En síntesis, los trabajos presentados en este segundo bloque convergen en la urgente necesidad de una modernización y clarificación del lenguaje jurídico en España. A través de un análisis empírico y propuestas concretas, demuestran que la colaboración entre lingüistas y profesionales del derecho es esencial para transformar un discurso a menudo opaco en un lenguaje transparente y accesible. El objetivo final es no solo facilitar la labor de los juristas, sino, de manera crucial, garantizar el derecho del ciudadano a comprender la justicia y fortalecer el Estado de Derecho.

4.3.2. Bloque 3. La enseñanza-aprendizaje de escritura judicial clara

El tercer bloque está constituido por cuatro estudios que describen procesos exitosos de enseñanza-aprendizaje de escritura judicial clara. Estos trabajos abordan el área de la didáctica del lenguaje jurídico, con un enfoque particular en las habilidades de comunicación esenciales para los profesionales del derecho y la modernización del discurso jurídico español. Ofrecen tanto marcos teóricos como propuestas didácticas concretas para la mejora de la comprensión y producción de textos especializados.

El punto de partida teórico y diagnóstico lo ofrece el ya clásico trabajo de Estrella Montolío y Anna López Samaniego (2008) «La escritura en el quehacer judicial. Estado de la cuestión y presentación de la propuesta aplicada en la Escuela Judicial de España», que ocupa un lugar pionero en este volumen. El artículo plantea una reflexión crítica inicial sobre la escritura en el ámbito judicial y, más concretamente, sobre el modo en que los jueces redactan sus resoluciones. A partir del análisis de un corpus de 50 sentencias, las autoras identifican una serie de patologías discursivas recurrentes, como la pérdida de referentes pronominales, la sobrecarga de cláusulas subordinadas o los anacolutos sintácticos. Un ejemplo ilustrativo del primer fenómeno es el uso errático de pronombres anafóricos en estructuras como *Ello se produce por cuanto así se desprende de lo actuado*, cuya vaguedad referencial impide recuperar con claridad el antecedente. Frente a estos problemas, Montolío y López Samaniego describen la intervención formativa desarrollada en la Escuela Judicial de España, orientada a dotar a los jueces en formación de herramientas para una redacción más clara, precisa y ajustada a los principios de economía y coherencia textual.

La siguiente contribución «Historias y argumentos. Operaciones textuales para narrar y argumentar en los textos judiciales», elaborado por Raquel Taranilla e Irene Yúfera, destaca la importancia de estudiar las formas de las secuencias textuales narrativa y argumentativa, dada su rentabilidad en la práctica del derecho. El análisis muestra que la sentencia judicial, por ejemplo, exige el dominio de la elaboración de ambas secuencias.

Ampliando estas propuestas, el artículo «La tipología textual en la enseñanza de la lengua del derecho: consideraciones a partir de una experiencia docente», de las mismas autoras, se centra en la conveniencia de tratar específicamente la composición de textos argumentativos y narrativos. En el ámbito del texto argumentativo, estas investigadoras proponen usar en la formación de recursos y estrategias discursivas para una argumentación efectiva el modelo de Toulmin (1958), que divide un argumento en seis categorías: hechos, pretensión, regla general, fuentes, calificador y reserva. El artículo también aborda la importancia de un orden claro, señalando problemas como los saltos informativos y el orden oscuro, y propone como solución planificar el texto de manera adecuada.

El trabajo hace igualmente hincapié en la importancia de las secuencias narrativas en los documentos elaborados por los profesionales jurídicos, como se advierte en la transformación en los *Hechos probados* de una sentencia. Las autoras profundizan en las diferentes características de, por una parte, una narrativa judicial, prototípicamente regida por el orden cronológico (por ejemplo, la narración de un hurto en una sentencia); y, por otra parte, de la narrativa periodística, que a menudo se redacta siguiendo los criterios de elaboración de la *pirámide invertida*. Importantes dificultades comunes que las autoras identifican en la escritura de narrativas jurídicas son, entre otras, la ambigüedad acerca del agente de las acciones o localización temporal exacta del momento de los acontecimientos. El estudio propone recomendaciones de redacción para solventar ambas deficiencias.

Finalmente, el capítulo «Dos lenguas de especialidad en el aula: curso de escritura jurídica y de escritura académica para estudiantes de máster» de Irene Yúfera y M.^a Ángeles García Asensio presenta una experiencia docente innovadora en una materia de redacción de textos jurídicos y académicos que forma parte de un curso de posgrado dirigido tanto a estudiantes como a profesionales de la abogacía en activo, con el objetivo de mejorar sus habilidades de escritura. Una de las metodologías clave es la revisión de textos reales, donde se compara una «Versión original» con una «Versión final» mejorada para demostrar cómo se pueden mejorar la claridad y coherencia en documentos complejos.

En conjunto, estos trabajos resaltan la necesidad de una formación específica en la producción de textos argumentativos y narrativos en el ámbito jurídico, promoviendo una comunicación legal más transparente y comprensible.

5. Coda

A pesar de los años transcurridos en algunos casos desde su publicación y de la innegable transformación social en los últimos años en cuanto a la aceptación en el espacio público de la necesidad de regenerar la comunicación de los poderes públicos (con especial hincapié en el lenguaje de la Administración de Justicia), ninguna de las contribuciones de este volumen ha perdido su vigencia. Muy al contrario, cualquier persona interesada en el lenguaje jurídico escrito encontrará en estas páginas reflexiones y recursos útiles y validados por las comunidades académicas y profesionales vinculadas al estudio de su empleo.

No querría finalizar esta introducción sin expresar antes, en nombre de todos los autores, nuestro sincero agradecimiento al Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla por su interés en nuestra investigación y su cuidado exquisito en la edición de este volumen compilatorio, así como, muy especialmente, a su directora, la profesora Araceli López Serena.

La Administración de Justicia rige nuestra sociedad, pero ¿la entendemos? El lenguaje jurídico y, en concreto, el de las sentencias judiciales, suele estar plagado de tecnicismos, giros solemnes y frases interminables que dificultan su comprensión a la ciudadanía.

Este volumen, a través de diecisiete estudios, examina a fondo la escritura judicial, sus estilos, variaciones y disfunciones, y propone estrategias para modernizarla. Desde el análisis de sentencias emblemáticas como la del 11M hasta experiencias pioneras de formación en escritura jurídica clara, el libro ofrece claves prácticas y teóricas para transformar un discurso históricamente opaco en un lenguaje accesible y democrático. Una lectura imprescindible, en definitiva, para cualquier lector interesado en comprender cómo la claridad en la comunicación fortalece el Estado de Derecho.